

Convenio de Alianza para la realización de Tres Conciertos 2020

Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

Y

Corporación Cultural de la Estación Mapocho

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2020, entre la **CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO**, RUT N°71.923.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don Arturo Navarro Ceardi, y por su Directora de Administración y Finanzas, doña Myriam Barrientos Díaz, ambos domiciliados en la Plaza de la Cultura sin número, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Alejandra Kantor Brucher, ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA FUNDACIÓN, se ha convenido en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Corporación Cultural de la Estación Mapocho mantiene el Centro Cultural Estación Mapocho, que funciona en el inmueble de la ex Estación Mapocho.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile han acordado crear una alianza para la realización de tres conciertos durante el año 2020 en el Hall Emilio Jéquier del Centro Cultural, que incluirá el del día del Patrimonio y otros dos eventos cuya fecha de ejecución será determinada conforme la programación del espacio.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y se renovará en forma automática por períodos de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a 6 meses. En el evento de un término anticipado las partes asumen el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.



CUARTO: Las especificaciones técnicas y detalles de cada Concierto serán descritos en anexos que, suscritos por ambas parte, se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Se excluye expresamente de este convenio cualquier acuerdo no especificado.

QUINTO: En caso que LA FUNDACIÓN tome la decisión de no realizar la actividad, ésta deberá ser notificada por escrito a LA CORPORACIÓN. En tal caso, las partes acuerdan poner término a este convenio.

SEXTO: Para el caso de que las actividades a desarrollar por LA FUNDACIÓN en el Centro Cultural Estación Mapocho conlleven el pago de los derechos de autor exigidos por las sociedades del Derecho del Autor Nacionales e Internacionales, será obligación de LA FUNDACIÓN el cumplimiento de dichas obligaciones, exhibiendo previo al ingreso la autorización respectiva, quedando liberada LA CORPORACIÓN de toda responsabilidad a ese respecto.

SÉPTIMO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello- LA CORPORACIÓN incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de LA FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, LA FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de LA CORPORACIÓN, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por LA FUNDACIÓN y LA CORPORACIÓN.

OCTAVO: Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el Portal Web de Transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que a la FUNDACIÓN le estará prohibido, sea personalmente o a través del productor del evento, o de la empresa publicitaria del mismo, instalar avisaje en los espacios públicos, y en el caso de que no obstante esta prohibición, la infrinja, LA CORPORACIÓN queda facultada para poner término inmediato al convenio, siendo de cargo de LA FUNDACIÓN las multas que el Juez de Policía Local pudiere aplicar en contra de LA CORPORACIÓN.

DÉCIMO: LA FUNDACIÓN se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO", el que declara conocer, aceptar y respetar en todas sus partes, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio como Anexo N° 2.

DÉCIMO PRIMERO: LA FUNDACIÓN se obliga a adoptar todas las medidas a fin de que no se sobrepase la capacidad máxima del Hall Emilio Jéquier.

DÉCIMO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN deja expresamente establecido, y constituye una condición de la esencia del presente convenio, que los daños que se produzcan en las personas o en la cosa,



que sean imputables a LA FUNDACIÓN sea esto durante la actividad, en el montaje o en el desarme de las instalaciones, serán de su exclusiva responsabilidad, lo que es aceptado por ella. A mayor abundamiento LA CORPORACIÓN queda liberada de todo tipo de responsabilidad por dichos actos, recayendo ésta en la persona indicada, aun cuando ésta haya contratado una póliza de seguro.

DÉCIMO TERCERO: Se deja establecido como condición esencial de este convenio de colaboración que la totalidad de las personas integrantes del staff de "la Fundación", trabajadores dependientes o independientes de éste que participen en la realización de "los conciertos", no están sujetos a ninguna relación de subordinación o dependencia respecto de La Corporación, ni mantienen entre ellos relación de socios, asociados, mandante y/o contratista y por consiguiente es de exclusiva responsabilidad de "la Fundación" el enterar y mantener al día sus sueldos y cotizaciones previsionales.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su competencia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Arturo Navarro Ceardi y de doña Myriam Barrientos Díaz consta de la Sesión ordinaria del Consejo de Administración de LA CORPORACIÓN, de fecha 1 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 30 de enero de 2012, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de doña María Alejandra Kantor Brucher para representar a la "Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile" consta del acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de dicha Fundación celebrada con fecha 27 de junio de 2018, reducida a escritura pública el 17 de julio de 2018 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, la que se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se extiende en quintuplicado, quedando dos ejemplares en poder de LA FUNDACIÓN y tres en el de LA CORPORACIÓN



Alejandra Kantor Brucher

ALEJANDRA KANTOR BRUCHER
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

ARTURO NAVARRO CEARDI
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO

Myriam Barrientos Díaz

MYRIAM BARRIENTOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO



COPIA

Anexo N° 1

Convenio de Alianza para la realización de Tres Conciertos 2020

Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

Y

Corporación Cultural de la Estación Mapocho



En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2020, entre la **CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO**, RUT N°71.923.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don Arturo Navarro Ceardi, y por su Directora de Administración y Finanzas, doña Myriam Barrientos Díaz, ambos domiciliados en la Plaza de la Cultura sin número, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Alejandra Kantor Brucher, ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA FUNDACIÓN, se ha convenido en celebrar el siguiente Anexo N° 1 del Convenio:

PRIMERO: Vienen en anexar al convenio suscrito, la facilitación, del Hall Emilio Jéquier.

- 11 de enero de 2020
- 31 de mayo de 2020
- Por determinar

El Hall Emilio Jéquier deberá ser restituido al término de cada jornada.

El espacio anteriormente singularizado es conocido por ambas partes. Se deja constancia de que el aseo del espacio será de cargo de LA CORPORACIÓN.

SEGUNDO: En todo lo demás, se mantienen íntegramente vigentes las disposiciones del Convenio Primitivo antes individualizado.

TERCERO: Para todos los efectos que se deriven del presente anexo de convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su competencia.





CUARTO: El presente anexo de convenio se extiende en quintuplicado, quedando dos ejemplares en poder de LA FUNDACIÓN y tres en el de LA CORPORACIÓN



ALEJANDRA KANTOR-BRUCHER

DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

ARTURO NAVARRO CEARDI

DIRECTOR EJECUTIVO

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO

MYRIAM BARRIENTOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO



CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO**

1.- DEL ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD

- 1.1 Cada expositor deberá presentar un productor encargado de la actividad, el que asumirá la responsabilidad de coordinar la publicidad, montaje, aseo y mantenimiento de los expositores o participantes en sus actividades y requerimientos. Asimismo, deberá presentar el plano eléctrico de los sectores a ocupar y las medidas de seguridad, incluidas las vías de escape, todo ello al menos cinco días antes de iniciar el montaje de la actividad.
- 1.2 El productor encargado de la actividad deberá coordinarse con el Centro Cultural Estación Mapocho a través de su productora, Srta. Farah González, al teléfono _____ o al correo _____ o de quien sea designado para tal efecto.
- 1.3 La productora de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho hará entrega del recinto arrendado el primer día de montaje de la actividad, levantando un Acta de Entrega, la cual será firmada por ambas partes en signo de conformidad, la cual será usada para todos los efectos legales.
- 1.4 Cumplida la fecha y hora del vencimiento del contrato de arriendo, el Arrendatario, a través de su productor encargado de la actividad, deberá hacer entrega formal del recinto, de acuerdo al Acta de Entrega mencionada en el punto 1.3, a la productora de la Corporación, levantándose un Acta de Recepción, la cual será firmada por ambas partes en signo de conformidad.

2.- DE LA MANUTENCIÓN DEL EDIFICIO

- 2.1 No se permitirá el uso de los muros exteriores e interiores de edificación colindante como paneles de exposición, como tampoco colocar afiches, clavos, tarugos u otros materiales que pudieran afectar la textura de dichos muros, por lo antes expuesto se consulta la instalación de paneles independientes a la edificación colindante al sector del expositor. TODO MATERIAL DEBERÁ SER AUTOSUSTENTABLE.
- 2.2 No se permitirá el uso de clavos, tarugos, perforaciones, pegamentos u otros materiales en el piso del recinto, ya sea la nave, el hall, las escaleras, las salas u otro espacio del recinto.
- 2.3 En el Hall Emilio Jéquier existen dos grandes estructuras metálicas que contienen la memoria visual de la ex Estación Mapocho y del Centro Cultural desde sus inicios como tal. Estas estructuras no podrán ser retiradas ni cubiertas ya que tienen como fin difundir la historia de este espacio al público visitante.

- 3.3 El arrendatario de cualquier espacio del Centro Cultural que desee realizar alguna instalación en el área de la Plaza de la Cultura deberá presentar un proyecto para ser aprobado por la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, en el cual deberá tomarse en cuenta que no se puede dañar los pavimentos, ni las instalaciones de agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y eléctricas; es decir, todas las instalaciones deben ser concebidas como provisionales y/o prefabricadas.
- 3.4 El acceso a la estación Puente Cal y Canto del Metro debe mantenerse siempre despejado para cualquier usuario, ya que es un bien de uso público.

4.- DEL USO DE LA TERRAZA SIETE PUERTAS

- 4.1 Terraza Siete Puertas con carpa: Este sector es una loza flotante, por tanto el peso debe ser distribuido en forma uniforme. No se puede perforar, pintar, ni pegar. El cubre piso se instala con huincha Masking Tape y sobre ésta la huincha doble contacto.
- 4.2 La carpa deberá contar con aprobación previa del CCEM en un plano. Dejando 5 metros libres en Paseo Norte para el paso de vehículos de emergencia, deberá contar con vías de evacuación expeditas. La estructura no podrá adosarse a las paredes o balcones del edificio, sólo deberá anclarse desde la techumbre de la marquesina.
- 4.3 Terraza Siete Puertas como espacio gastronómico: Cuenta con una toma de agua y desagüe para conexión de lavaplatos. Esta instalación debe tener decantador de grasa y sifón, la cual supervisará la empresa de manutención del CCEM. Está prohibido desaguar en canaleta de agua lluvia, la cual deberá ser cubierta para evitar el mal uso de ella. En el caso de ser mal utilizada arrojando desechos de comida o líquidos, el CCEM multará al usuario con 20 UF, las cuales serán cobradas como daño.

Por otra parte, queda completamente prohibido freír, asar y manipular alimentos crudos tales como carnes, pescados, etc. Sólo se permiten alimentos precocinados.

CARROS DE COMIDA: Se permite un máximo de 5 carros de comida en Terraza 7 Puertas.

- 4.4 El espacio de cocina deberá contar con piso de goma por seguridad y limpieza, según lo indica la SEREMI de Salud. El ARRENDATARIO deberá tramitar los respectivos permisos para funcionar en regla con las entidades fiscalizadoras. En caso de manchas de grasa o aceite, esto será cobrado al ARRENDATARIO como aseo extra, por un monto de **15 UF más IVA.**

8.- DE LA SEGURIDAD

- 8.1 El arrendatario deberá contratar servicio de seguridad externo que le brinde protección tanto a sus bienes como al recinto arrendado del Centro Cultural Estación Mapocho. De esta manera, queda establecido que la Corporación Cultural no se hace responsable por hurto, daño, lesiones u otras consecuencias o imprevistos que ocurran en el recinto arrendado. Ésta debe considerarse en el recinto desde el inicio del montaje, durante la actividad y hasta el término del desmontaje.
- 8.2 La empresa de seguridad contratada por el arrendatario deberá asignar a un encargado de la seguridad del evento, quien deberá coordinarse con el jefe de seguridad de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho en las materias que les son propias.

9.- DE LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

- 9.1 Será de responsabilidad del Arrendatario la seguridad de los trabajadores a cargo de los montajes y desmontajes.

Para evitar accidentes laborales, el personal deberá contar con todos los implementos necesarios para resguardar su integridad física, el cual será fiscalizado por el jefe de seguridad del Centro Cultural Estación Mapocho.

10.- DEL MONTAJE Y DESMONTAJE

- 10.1 Conjuntamente con el proyecto respectivo, cada expositor debe presentar a la productora de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho un boceto de la disposición de los elementos del montaje (Layout) y detalle de la planificación del mismo, para así permitir la coordinación respectiva, la que deberá llevarse a reunión de producción cuando ésta se realice. Los stands modulados o proyectos especiales no podrán medir más de 3 metros de altura en Plaza Alta y no sobrepasar los 5 metros en Plaza Baja.
- 10.2 Será de responsabilidad del productor o persona a cargo del montaje y desmontaje el retiro total de todas las especies utilizadas en la actividad. Si los elementos no han sido retirados en un plazo máximo de 2 días luego de finalizada la actividad, éstos pasarán a formar parte del patrimonio del Centro Cultural Estación Mapocho.
- 10.3 El arrendatario debe asegurar que todo trabajo de montaje y desmontaje cautelará la integridad del recinto del Centro Cultural, es decir, que no significará daño o alteración a sus estructuras, terminaciones de muros, pisos, escalinatas o gradas, puertas y ventanas, y cualquier otra instalación.

- 12.4 Atendiendo la política del Centro Cultural Estación Mapocho en favor tanto de la protección y mejoramiento del medioambiente como de la prevención de daño climático y medioambiental, todas las actividades que se realicen en el Centro Cultural Estación Mapocho deberán considerar como parte de su producción la ejecución de todas las acciones posibles en tal sentido, incluyendo una alianza o contratación con una empresa u organización de reciclaje, condición que el productor u organizador de la actividad deberá cumplir respetando y en conformidad con todas las normas y disposiciones existentes.

El Centro Cultural Estación Mapocho apoya y se suma al esfuerzo de las actividades en beneficio del cuidado ambiental, mediante la implementación de contenedores para cartón y vidrio, los que se ubican en el espacio Terraza 7 Puertas.

13.- DE LOS SEGUROS

- 13.1 El arrendatario responderá de todos los siniestros a la propiedad y/o personas, o destrucción de parte del inmueble con motivo de la actividad materia del contrato, siendo de su cargo exclusivo la contratación de seguros.

14.- DEL INGRESO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO

- 14.1 Durante la realización de la actividad, y para el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho cuentan con una credencial oficial e intransferible con nombre, cargo, foto, y estarán facultados para ingresar por cualquier acceso del Centro Cultural y al recinto contratado.
- 14.2 Asimismo, estarán facultados para estacionar sus vehículos en los estacionamientos habilitados por el Centro Cultural.

15.- DE LA GARANTÍA

- 15.1 Como garantía deberá hacer entrega de un cheque nominativo a nombre de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, el cual deberá ser entregado a Administración y Finanzas, a más tardar 5 días antes del primer día de montaje de la actividad.
- 15.2 La Corporación Cultural de la Estación Mapocho sancionará el incumplimiento de los puntos 2, 3, 4, 5 y 11, haciendo efectiva la garantía de inmediato.
- 15.3 Cumplidas todas las obligaciones por parte del cliente la garantía será devuelta.

- 16.8 Las instalaciones deberán respetar las dos alternativas únicas y excluyentes entre sí, que se detallan a continuación las cuales fueron confeccionadas con el propósito de respetar la arquitectura del edificio declarado Monumento Nacional.

Las medidas solicitadas están determinadas en la normativa del Centro Cultural para velar por la seguridad de estas instalaciones:

- a.- 1 pendón vertical 2.80 x 11.50 metros
b.- 1 lienzo horizontal 30.00 x 1.40 metros

Nota: Con respecto a la confección del lienzo, éste debe ir con ojettillos cada 50 cms. Los ojettillos deben ser de 15 milímetros como mínimo. Pendones deben llevar una abertura de un ancho de 10 cms. arriba y abajo.

- 16.9 Página web CCEM, para agregar el banner de apoyo con la difusión de la actividad, deberá enviar el banner con las siguientes medidas: 940x400 pixeles en alta resolución.
Esta información debe ser enviada con 15 días de anticipación a la actividad, a produccion@estacionmapocho.cl

17.- DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- 17.1 Se considera parte integrante de este Reglamento la Ordenanza Municipal de Publicidad y Propaganda que en su artículo 6º dictamina que "se prohíbe pegar afiches o pintar letreros en/o sobre los muros de los edificios públicos, en los cierros de las propiedades, en las calzadas, aceras, soleras, puentes, monumentos, postes instalados en la vía pública, árboles de ornato público y en general en cualquier bien nacional de uso público".
- 17.2 Esta acción ilegal está sujeta a multa por parte del municipio respectivo.
- 17.3 La Corporación Cultural de la Estación Mapocho se exime de cualquier responsabilidad ante un hecho de esta naturaleza que haya sido realizado por algún usuario del Centro Cultural Estación Mapocho.

18.- DEL DERECHO DE AUTOR

- 18.1 En el caso de las actividades musicales, el pago de los derechos de autor será obligación de quienes arrienden el Centro Cultural Estación Mapocho, quedando este último exento de toda responsabilidad en lo relativo a lo exigido por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

El presente Reglamento, junto al inventario que acompaña el acta de entrega del recinto arrendado, pasará a formar parte integrante del contrato que se suscriba entre las partes, para todos los efectos legales.
